

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0651- DE 2023

**POR LA CUAL NO SE RECONOCE UN TÍTULO DE POSTGRADO ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE NIEGA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 449 del 29 de marzo de 2022, y en ejercicio de las funciones delegadas por la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto No 00068 de 2020, y

## CONSIDERANDO

Que la educadora, **KAREN LUCIA BARRERA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1045688018**, mediante PQR No **000372 del 13 de enero de 2023**, aportó **Acta de Grado No 2056 del 16 de diciembre de 2022, expedida por la Universidad del Atlántico, que le otorgó el título de MAGISTER EN EDUCACIÓN**, título registrado en el Libro No 2P Folio No 54 Registro No 3719 del 16/12/22, con el fin de que sea reconocido para efectos de modificar su asignación salarial básica mensual.

Que al revisar el expediente de hoja de vida de la docente **KAREN LUCIA BARRERA SÁNCHEZ** y la información registrada en el Sistema de Información Humano de esta Secretaría, se evidencia que está vinculada como educadora oficial con derechos de carrera, regida por el Decreto 1278 de 2002, inscrita en el grado UNO (1) del Nivel A del escalafón mediante Resolución No 02612 del 05 de noviembre de 2013. Acredita el Título de **Normalista Superior** y tiene una asignación básica mensual correspondiente al **Grado Uno (1) del nivel A del escalafón**.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el Artículo Primero del Decreto 449 del 29 de marzo de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, establece la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y en el **GRADO DOS (2)** diferencia cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO. (Subrayas fuera del texto).

Que el Parágrafo 2º del Artículo Primero del Decreto 449 del 29 de marzo de 2022, señala que el título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del **GRADO DOS (2)** del escalafón docente, deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. Subrayas fuera del texto.

Que el Parágrafo 3º del Artículo Primero del Decreto 449 del 29 de marzo de 2022, le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo, señalando: *"El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito"*. Subrayas fuera del texto.

Que el reconocimiento de que trata el acápite anterior, no le es aplicable a los docentes con derechos de carrera administrativa docente, que se encuentren en el grado UNO (1) del escalafón, de conformidad con lo establecido en el precitado Artículo Primero del Decreto 449 del 29 de marzo de 2022 y sus Parágrafos 2º y 3º.

Que en consecuencia, a la peticionaria, **KAREN LUCIA BARRERA SÁNCHEZ**, no le asiste el derecho al reconocimiento del título de pregrado ni a la modificación a la asignación salarial de que trata el Decreto 449 del 29 de marzo de 2022, dado que se encuentra en el grado Uno (1) del Nivel A.

En mérito a lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reconocer el título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN**, acreditado por la educadora **KAREN LUCIA BARRERA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1045688018** y negar la modificación de la asignación salarial básica mensual, de que trata el Decreto No 449 del 29 de marzo de 2022, expedido anualmente por el Gobierno Nacional para establecer la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0651-- DE 2023

**POR LA CUAL NO SE RECONOCE UN TÍTULO DE POSTGRADO ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE NIEGA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

02 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Vo Bo: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica

Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente